

DECRETO 3636 DE 1983

(diciembre 30)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 0097, del 4 de noviembre de 1983, de la Junta Directiva del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas", COLCIENCIAS.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos 1050, 3130 y 2869 de 1968,

DECRETA:

Artículo 1. Apruébese el Acuerdo número 0097, del 4 de noviembre de 1983, de la Junta Directiva del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas", COLCIENCIAS, por el cual se establece la estructura orgánica del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas", COLCIENCIAS, y se determinan las funciones de sus dependencias, y cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 0097 DE 1983

(noviembre 4)

"por el cual se establece la estructura orgánica del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas", COLCIENCIAS, y se determinan las funciones de sus dependencias".

La Junta Directiva del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas", COLCIENCIAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y oído el concepto de la Secretaría de Administración Pública de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

I. DE LA ESTRUCTURA

Artículo 1° La estructura orgánica del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas", COLCIENCIAS, será la siguiente:

1. Junta Directiva.
2. Gerencia.
 - 2.1. Secretaría General.
 - 2.2. Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.
 - 2.3. Oficina de Desarrollo Institucional.
3. Subgerencia de Recursos Científicos y Tecnológicos.
 - 3.1. División de Formación Científica y Tecnológica.
 - 3.2. División de Prospectiva y Métodos.
 - 3.3. División de Servicios Científicos y Tecnológicos.
 - 3.4. División de Documentación.

4. Subgerencia de Fomento Científico y Tecnológico.

4.1. División de Ciencias Básicas.

4.2. División de Recursos no Renovables.

4.3. División del Sector Agrario.

4.4. División de Ingeniería e Industria.

4.5. División del Sector Marino.

4.6. División de Desarrollo Social.

5. Subgerencia Administrativa.

5.1. División Financiera.

5.2. División de Servicios Administrativos.

6. Órganos de Asesoría y Coordinación.

6.1. Comité de Gerencia.

6.2. Junta de Licitaciones y Adquisiciones.

6.3. Comisión de Personal.

6.4. Comités Técnicos.

II. DE LAS FUNCIONES

Artículo 2° Junta Directiva y gerencia. La Junta Directiva y la Gerencia cumplirán las funciones a ellas asignadas por los Estatutos del Fondo y las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 3° **Secretaría General.** Son funciones de la Secretaría General del Fondo, las siguientes:

- a) Cumplir las funciones de Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de la Junta Directiva y de la Gerencia del Fondo;
- b) Asistir y asesorar a la Junta Directiva, a la Gerencia y a las demás dependencias del Fondo, en la solución de todos los asuntos de carácter jurídico que se presenten en desarrollo de sus programas;
- c) Elaborar proyectos de acuerdos, resoluciones, convenios, contratos y demás documentos de carácter jurídico que requieran aprobación por parte de la Junta Directiva o de la Gerencia; revisar la formulación de los mismos por parte de las dependencias del Fondo y conceptuar oportunamente sobre su pertinencia jurídica;
- d) Mantener actualizada la codificación y archivo de las disposiciones legales vigentes que afecten el funcionamiento de la entidad;
- e) Difundir las normas legales de la entidad y controlar su cumplimiento;
- f) Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y la Gerencia y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 4° Oficina de relaciones nacionales e internacionales. Son funciones de la Oficina de Relaciones Nacionales e internacionales las siguientes:

- a) Asistir a la Gerencia en las actividades necesarias para establecer y mantener relaciones con entidades nacionales y extranjeras en cumplimiento de los objetivos de la institución;
- b) Estudiar, evaluar y proponer a la Gerencia, en coordinación con las Subgerencias del Fondo, intercambios científicos con entidades y agencias internacionales, universidades y centros de investigación que sean de interés para el desarrollo científico y tecnológico del país;
- c) Atender y coordinar actividades relacionadas con la búsqueda y obtención de fondos provenientes de la cooperación internacional, donaciones y préstamos nacionales e internacionales;

- d) Asesorar y apoyar técnicamente a las dependencias del Fondo en la formulación de las negociaciones y convenios que se establezcan con entidades nacionales y extranjeras;
- e) Coordinar con la Gerencia las actividades de los asesores científicos extranjeros que lleguen a Colombia dentro de los programas que ejecuta el Fondo;
- f) Coordinar con el ICETEX y otras entidades nacionales y extranjeras los programas de becas en el exterior que se relacionen con las actividades del Fondo;
- g) Coordinar la asistencia de relegados colombianos las reuniones científicas y tecnológicas de carácter internacional y facilitar el conocimiento de los antecedentes, temas de las agendas y demás aspectos específicos;
- h) Las demás que le sean asignadas por la Gerencia, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 5° Oficina de desarrollo institucional. Son funciones de la Oficina de Desarrollo Institucional las siguientes:

- a) Evaluar continuada y sistemáticamente el desarrollo de los objetivos institucionales del Fondo, de acuerdo con el momento nacional y mundial;
- b) Asistir a la Gerencia en el desarrollo e implantación de los procesos y métodos de planeación, evaluación y control de actividades de las dependencias del Fondo;
- c) Promover ante el Comité de Gerencia las modificaciones que se consideren necesarias para el mejoramiento de los sistemas de trabajo utilizados en la entidad;
- d) Efectuar el seguimiento sobre el desarrollo de los planes y programas de actividades de la institución y recomendar las acciones correctivas requeridas;
- e) Proporcionar información a la Gerencia, para el proceso de toma de decisiones, mediante la estructuración de un sistema de información interno;
- f) Desarrollar, en coordinación con las Subgerencias, los programas de sistematización que requiera el Fondo para su normal funcionamiento;

g) Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 6° Subgerencia de Recursos Científicos y Tecnológicos. Son funciones de la Subgerencia de Recursos Científicos y Tecnológicos, las siguientes funciones:

- a) Analizar y proponer a la Gerencia las políticas, objetivos, estrategias y programas de corto, mediano y largo plazo de desarrollo científico y tecnológico dentro del área de acción de sus dependencias;
- b) Velar por la actualización permanente de información sobre los avances nacionales e internacionales de la ciencia y la tecnología;
- c) Dirigir programas de difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos para orientar su aplicación al desarrollo del país;
- d) Estimular el aumento y mejoramiento de los recursos y servicios científicos, tecnológicos y de infraestructura dispensables para el desarrollo científico y tecnológico del país;
- e) Fomentar la coordinación de actividades y proyectos entre las personas naturales y jurídicas, buscando la realización de los recursos científicos y tecnológicos con que cuenta el país;
- f) Coordinar los programas relacionados con los inventarios de recursos y estudios metodológicos para la investigación científica y tecnológica;
- g) Dirigir la elaboración, formulación y sistematización de una tecnología propia para la consecución de los objetivos de la entidad;
- h) Desarrollar acciones de apoyo a los planes y programas de educación científica abierta y a distancia;
- i) Coordinar con otras entidades programas de difusión masiva de los conocimientos tecnológicos para su mejor aprovechamiento por parte de la comunidad colombiana;
- j) Coordinar las divisiones a su cargo, evaluar su actividad y rendir a la Gerencia los informes respectivos;

k) Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 7° División de Formación Científica y Tecnológica. Son funciones de la División de Formación Científica y Tecnológica, las siguientes:

- a) Orientar y promover el desarrollo de programas de formación del colombiano dentro de la disciplina científica, en cada uno de los niveles de educación;
- b) Efectuar estudios de necesidades de personal científico y técnico para asesorar los planes y programas gubernamentales de formación del recurso humano para ciencia y tecnología;
- c) Coordinar con las universidades públicas y privadas y los centros de investigación el diseño de programas académicos, cursos y demás eventos que generen la capacitación y perfeccionamiento del recurso humano para la ciencia y la tecnología;
- d) Evaluar información relacionada con programas de información e intercambio científico o especializado, prioritarios para el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- e) Promover las actividades de las asociaciones científicas y académicas que redunden en desarrollo del recurso humano para la ciencia y la tecnología;
- f) Fomentar la discusión científica mediante seminarios, foros, publicaciones y demás sistemas adecuados para facilitar intercambio interdisciplinario, la difusión y la sistematización de la información científica y tecnológica;
- g) Promover el adecuado reconocimiento de la labor de los trabajadores de las áreas científicas y tecnológicas y sus resultados;
- h) Elaborar los planes, programas y presupuestos correspondientes a las actividades que deba adelantar la División, de acuerdo con las directrices establecidas por la entidad;
- i) Rendir los informes que le sean solicitados por la Subgerencia de Recursos Científicos y Tecnológicos;
- j) Las demás que le sean asignadas por la Subgerencia de Recursos Científicos y Tecnológicos y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 8° **División de Prospectiva y Métodos.** Son funciones de la División de Prospectiva y Métodos, las siguientes:

- a) Fomentar y elaborar estudios prospectivos, con miras a incrementar el ámbito de previsión y creatividad del país;
- b) Estructurar, con base en estudios prospectivos, nuevos programas de ciencia y tecnología, persiguiendo el mejor aprovechamiento de los recursos actuales y de los potenciales disponibles;
- c) Dirigir la realización de inventarios y estudios sobre el estado de la ciencia y la tecnología en el país y en el mundo;
- d) Mantener actualizada información sobre estudios de prospección, sus métodos y sistemas de difundirla entre la comunidad colombiana;
- e) Organizar, y acrecentar permanentemente un sistema de indicadores del desarrollo científico y tecnológico, útil para la formulación y evaluación de políticas y planes por parte del Fondo;
- f) Asesorar a las dependencias del Fondo en la realización de estudios estadísticos y ejecutarlos cuando las necesidades así lo exijan;
- g) Analizar y evaluar las metodologías existentes en las diferentes disciplinas científicas y tecnológicas y formular recomendaciones para la adopción de las que considere factibles y convenientes, según el estado de desarrollo del país en estos campos;
- h) Fomentar mediante foros, seminarios, conferencias, publicaciones y demás métodos adecuados, discusiones sistemáticas sobre la filosofía y la historia de la ciencia como acción básica para la definición de políticas y metodologías de investigación;
- i) Diseñar los programas necesarios para que los avances tecnológicos resultantes de la investigación sean permanentemente registrados y conocidos por parte de la comunidad científica;
- j) Elaborar planes, programas y presupuestos correspondientes a las actividades que deba adelantar la División, de acuerdo con las directrices establecidas por la entidad;

k) Rendir los informes que le sean solicitados por la Subgerencia de Recursos Científicos y Tecnológicos;

l) Las demás que le sean asignadas por la Subgerencia de Recursos Científicos y Tecnológicos y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 9° División de Servicios Científicos y Tecnológicos. Son funciones de la División de Servicios Científicos y Tecnológicos, las siguientes:

a) Propender por el fortalecimiento de la infraestructura y de los servicios científicos y tecnológicos en el país, en especial los contemplados en el marco de los planes y programas aprobados por COLCIENCIAS;

b) Organizar y coordinar, conjuntamente con los centros públicos y privados, las redes de información especializada requeridas para una adecuada difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos y los resultados de la investigación;

c) Realizar programas para el desarrollo de los servicios básicos para la ciencia y la tecnología;

d) Diseñar y formular sistemas de administración de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, de acuerdo con las condiciones, situaciones y áreas de trabajo;

e) Elaborar los planes, programas y presupuestos correspondientes a las actividades que deba adelantar la División de acuerdo a las directrices establecidas por la entidad;

f) Rendir los informes que le sean solicitados por la Subgerencia de Recursos Científicos y Tecnológicos;

g) Las demás que le sean asignadas por la Subgerencia de Recursos Científicos y Tecnológicos y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 10. División de documentación. Son funciones de la División de Documentación, las siguientes:

a) Localizar y difundir entre los funcionarios de COLCIENCIAS información especializada sobre desarrollo científico y tecnológico, para ser utilizada posteriormente como soporte administrativo y técnico en los programas adelantados por el Fondo;

- b) Organizar y mantener actualizado el archivo de los documentos e información existentes sobre los proyectos ejecutados o financiados por la entidad;
- c) Ofrecer el servicio de referencia especializado en ciencia y tecnología para atender las necesidades de información de personas y entidades que adelantan estudios e investigaciones y orientarlas en la búsqueda selectiva de información;
- d) Atender a los usuarios de los servicios de información establecidos en convenios con agencias nacionales e internacionales;
- e) Elaborar los planes, programas y presupuestos correspondientes a las actividades que deba adelantar la División, de acuerdo con las directrices establecidas por la entidad;
- f) Rendir los informes que le sean solicitados por la Subgerencia de Recursos Científicos y Tecnológicos;
- g) Las demás que le sean asignadas por la Subgerencia de Recursos Científicos y Tecnológicos y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 11. Subgerencia de Fomento Científico y Tecnológico. Son funciones de la Subgerencia de Fomento Científico y Tecnológico las siguientes:

- a) Analizar y proponer a la Gerencia las políticas, objetivos, estrategias y programas de corto, mediano y largo plazo de desarrollo científico y tecnológico, dentro del área de acción de sus dependencias;
- b) Fomentar y propender por el desarrollo de las ciencias básicas en el país y por la integración de sus avances al sistema educativo nacional;
- c) Propender por el adecuado desarrollo y utilización del conocimiento científico y los avances tecnológicos en los diferentes sectores económicos del país;
- d) Dirigir la elaboración de diagnósticos sobre el desarrollo científico y tecnológico de cada uno de los sectores económicos colombianos, que permita comparar nuestra situación con la de otros países y recomendar políticas en este campo;

- e) Dirigir y coordinar la formulación de los planes y programas sectoriales requeridos para el cumplimiento de las políticas científicas y tecnológicas;
- f) Promover la organización y funcionamiento de los mecanismos interinstitucionales de participación y concertación que se requieran para agilizar la ejecución de los planes de desarrollo científico y tecnológico;
- g) Coordinar el desarrollo de los programas de estímulo de actividades científicas y tecnológicas en los medios gubernamental y empresarial, de acuerdo con los planes y programas sectoriales del Fondo;
- h) Estimular la coordinación y cooperación entre la academia y los centros de investigación con las demás entidades, oficiales y privadas, nacionales o extranjeras, dentro de su ámbito de acción;
- i) Coordinar las divisiones a su cargo y rendir los informes sobre las actividades de las mismas;
- j) Orientar el estudio sistemático de los resultados e impacto de los proyectos de desarrollo científico y tecnológico que se adelanten, de conformidad con la política del Gobierno Nacional y los planes y programas de la entidad;
- k) Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 12. División de Ciencias Básicas, División de Recursos no Renovables, División del Sector Agrario, División del Sector Marino, División de Ingeniería e Industria, División de Desarrollo Social. Son funciones de estas Divisiones, dentro de su ámbito de acción, las siguientes:

- a.) Analizar y evaluar el estado de la investigación y el desarrollo tecnológico en el país y en el mundo, con respecto a la problemática sectorial;
- b) Preparar y difundir criterios e información actualizada, orientada a facilitar al Estado y a la empresa privada la selección de las tecnologías más adecuadas al país en su sector;

- c) Prestar asistencia técnica a las entidades que lo soliciten para su desarrollo científico y tecnológico, con el fin, de integrar sus acciones en este campo a los planes generales de desarrollo;
- d) Preparar los programas de investigación y desarrollo tecnológico del sector, proyectando las estrategias necesarias para fomentar su ejecución de conformidad con las directrices establecidas por la entidad;
- e) Promover la creación y organización de los mecanismos interinstitucionales de participación y concertación necesarios para agilizar la operación del sistema de investigación correspondiente al sector;
- f) Estimular el diseño y la ejecución de los proyectos necesarios para lograr la realización de los programas sectoriales adoptados;
- g) Llevar y mantener actualizado el registro de los proyectos presentados al Fondo;
- h) Evaluar, en el sector correspondiente, el interés científico-tecnológico y económico-social de los resultados esperados, así como la pertinencia del diseño del proyecto o actividad en cuestión;
- i) Efectuar el seguimiento científico y administrativo de los proyectos y actividades apoyados por la institución a nivel sectorial, de acuerdo con una programación específica, para la evaluación final y de impacto posterior de los mismos;
- j) Elaborar informes periódicos sobre el cumplimiento de la programación en los proyectos y recomendar a la Subgerencia de Fomento Científico y Tecnológico las acciones correctivas cuando sea necesario;
- k) Suministrar a las dependencias que le soliciten información sobre los proyectos y enviar a la División de Documentación los informes de los mismos;
- l) Proponer a la Subgerencia de Fomento Científico y Tecnológico los mecanismos de difusión de los resultados de la investigación más eficaces para cada sector y estimular la aplicación de los mismos en las actividades productivas;

- m) Elaborar los planes, programas y presupuestos correspondientes a las actividades que deba adelantar la División, de acuerdo con las directrices establecidas por la entidad;
- n) Rendir los informes que le sean solicitados por la Subgerencia de Fomento Científico y Tecnológico;
- ñ) Las demás que les sean asignadas por la Subgerencia de Fomento Científico y Tecnológico y que correspondan a la naturaleza de cada dependencia.

Artículo 13. Subgerencia Administrativa. Son funciones de la Subgerencia Administrativa, las siguientes:

- a) Asistir a la Gerencia en la determinación de objetivos, estrategias, políticas y metas relacionadas con la gestión del Fondo;
- b) Disponer los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades y compromisos del Fondo, acordes con la programación institucional;
- c) Coordinar con las dependencias del Fondo el desarrollo institucional, a través de la ejecución de planes administrativos y financieros y dirigir las acciones pertinentes para optimizar la utilización de los recursos humanos y físicos con que cuenta la institución;
- d) Proponer a la Gerencia la sistematización de procedimientos e información necesarios para el correcto funcionamiento del Fondo;
- e) Coordinar y supervisar la correcta elaboración y tramitación del proyecto de presupuesto anual de la entidad; presentar a la Junta Directiva los acuerdos de obligaciones,
- f) Dirigir, coordinar y supervisar el manejo financiero, contable y de tesorería del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia;
- g) Establecer en coordinación con las demás Subgerencias las políticas sobre administración, desarrollo y bienestar social del personal del Fondo;
- h) Establecer los mecanismos que permitan una mejor adquisición, conservación, distribución y mantenimiento de los materiales, equipos y demás bienes necesarios para el desarrollo de las funciones del Fondo;

- i) Promover las gestiones externas que se requieran para el buen funcionamiento administrativo y financiero de la entidad;
- j) Velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos con el Fondo por otras entidades;
- k) Coordinar las Divisiones a su cargo y rendir los informes a la Gerencia sobre las actividades de las mismas;
- l) Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 14. División Financiera. Son funciones de la División Financiera, las siguientes:

- a) Elaborar, en coordinación con la Subgerencia Administrativa, el proyecto anual de presupuesto del Fondo;
- b) Registrar y controlar la ejecución activa y pasiva del presupuesto general del Fondo;
- c) Elaborar los proyectos de acuerdo sobre distribución y ordenación de gastos;
- d) Constituir las reservas presupuestales necesarias para amparar los compromisos que adquiera el Fondo;
- c) Llevar y mantener actualizados los registros contables, según las normas existentes y los sistemas adoptados por el Fondo;
- f) Evaluar el comportamiento financiero de los proyectos financiados por el Fondo;
- g) Preparar los informes financieros y contables que requiera el Fondo, bajo la supervisión de la Subgerencia Administrativa;
- h) Preparar y programar los flujos mensuales de caja y efectuar los ajustes necesarios;
- i) Ejecutar el pago de las cuentas ordenadas y legalizadas que, por cualquier concepto, obliguen al Fondo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y fiscales que rijan;

- j) Llevar el control y registro de los pagos que deba percibir o efectuar el Fondo;
- k) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos sobre el manejo de la cartera del Fondo;
- l) Elaborar las cuentas de cobro en concordancia con las normas legales y los contratos respectivos;
- m) Elaborar los planes, programas y presupuestos correspondientes a las actividades que deba adelantar la División, de acuerdo con las directrices establecidas por la entidad;
- n) Rendir los informes que le sean solicitados por la Subgerencia Administrativa;
- ñ) Las demás que le sean asignadas por la Subgerencia Administrativa y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 15. División de Servicios Administrativos. Son funciones de la División de Servicios Administrativos, las siguientes:

- a) Desarrollar los sistemas y procedimientos administrativos y técnicos más adecuados para el logro de los objetivos institucionales, de acuerdo con las directrices establecidas por la Subgerencia Administrativa;
- b) Ejecutar las actividades relacionadas con la administración, desarrollo y bienestar del personal de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular;
- c) Velar por el cumplimiento de los reglamentos y estatutos de personal en todas las dependencias del Fondo;
- d) Prestar el servicio de reproducción de documentos y material de apoyo que requieran las distintas dependencias del Fondo para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Organizar y dirigir los demás servicios generales de la entidad que se requieran para el cumplimiento de sus actividades;
- f) Coordinar el estudio de requerimiento de materiales y equipos de las dependencias para incorporarlos al plan general de compras. Efectuar y distribuir las compras autorizadas, de conformidad con las normas y los procedimientos vigentes sobre la materia;

- g) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el Fondo;
- h) Organizar y controlar el sistema de recibo, archivo, distribución y despacho de la correspondencia del Fondo;
- i) Proponer a la Subgerencia Administrativa la sistematización que requiera el Fondo para maximizar los resultados de su gestión operativa;
- j) Supervisar el adecuado mantenimiento y conservación de todos los bienes del Fondo;
- k) Elaborar los planes, programas y presupuestos correspondientes a las actividades que deba adelantar la División, de acuerdo a las directrices establecidas por la entidad;
- l) Rendir los informes que le sean solicitados por la Subgerencia Administrativa;
- m) Las demás que le sean asignadas por la Subgerencia Administrativa y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

III. ORGANOS DE ASESORSA Y COORDINACION

Artículo 16. **Comité de Gerencia.** El Comité de Gerencia estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a) El Gerente, quien lo presidirá;
- b) El Secretario General, quien desempeñará la Secretaría del Comité;
- c) Los Subgerentes;
- d) El Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional.

El Gerente podrá invitar a las reuniones del Comité de Gerencia a los demás funcionarios de la entidad que considere conveniente.

Son funciones del Comité de Gerencia, las siguientes:

- a) Asistir al Gerente en la fijación y evaluación de los programas y proyectos del Fondo;
- b) Armonizar los programas y actividades de las distintas dependencias, con miras al logro de los objetivos institucionales;
- c) Las demás que sean necesarias para el mejor funcionamiento del Fondo.

Artículo 17. Junta de Licitaciones y Adquisiciones. La Junta de Licitaciones y Adquisiciones estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) El Secretario General, quien la presidirá;
- b) El Subgerente Administrativo;
- c) El Jefe de la División de Servicios Administrativos, quien hará las veces de Secretario de la Junta.

La Junta de Licitaciones y Adquisiciones podrá invitar a sus reuniones a las personas que considere conveniente.

La Junta de Licitaciones y Adquisiciones deberá cumplir sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos vigentes sobre la materia

Artículo 18. Comisión de Personal. La Comisión de Personal se integrará y cumplirá sus funciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 19. Comités Técnicos. El Gerente del Fondo queda facultado para integrar la composición y determinar las funciones de los Comités Técnicos que se requieran, de acuerdo con los planes, programas y proyectos a cargo del Fondo.

Artículo 20. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Gobierno Nacional y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo número 0021 de 1972, emanado de la Junta Directiva de COLCIENCIAS.

Cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 4 de noviembre de 1983.

El Presidente de la Junta,

(Fdo.) **Cecilia Reyes de León.**

El Secretario de la Junta,

(Fdo.) **Jaime Salazar López».**

Artículo segundo. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 30 de diciembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Educación Nacional,

Rodrigo Escobar Navia.